RESOLUCIÓN No. 864 DE 2020.

(06 de Julio de 2020).

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de bienes y servicios de condiciones uniformes No. **MNSGSASCS015-2020** cuyo objeto **"CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE MENSAJERÍA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES A NIVEL URBANO, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, SURGIDO DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**

La Secretaria General, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 799 del 19 de Junio de 2020, el Municipio de Neiva a través del Sistema electrónico para la contratación Estatal (Secop II) ordenó la Apertura del Proceso de Selección Abreviada No. **MNSGSASCS015-2020 cuyo objeto "CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE MENSAJERÍA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES A NIVEL URBANO, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, SURGIDO DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA",** señalando el día 19 de Junio de 2020 como fecha de Apertura del proceso de selección y el 25 de Junio de 2020 las 3:00 p.m., para el cierre de la misma.

Que mediante Adenda respectiva se ajustó la fecha límite para la entrega de ofertas el día 30 de Junio de 2020 a las 11:00 a.m.

Que en la fecha programada para el cierre del proceso de selección, a través de la plataforma del Secop II, se allegaron las siguientes ofertas:

- **COLENTREGA S.A.S.**
- **SERVIENTREGA SA**
- **CONEXIONES EMPRESARIALES SA.S**

Que el 30 de Junio de 2020, se creó y convocó el Comité Evaluador, para realizar la revisión de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos, otorgándoseles para tal fin el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones.

Que los informes del Comité evaluador fueron publicados en la página web Portal Único de Contratación, de conformidad con los plazos previstos en el calendario del pliego de condiciones, término durante el cual se presentaron observaciones y subsanación por parte de los proponentes.

Que de acuerdo con el informe consolidado de evaluación, la evaluación de las ofertas fue la siguiente:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NUMERO	PROPONENTE	EVALUACION JURÍDICA.	EVALUACION TÉCNICA.	EVALUACION FINANCIERA
1	**COLENTREGA S.A.S.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	**SERVIENTREGA S.A.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	**CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el 06 de Julio de 2020, se realizó la apertura de los sobres económicos y se procedió a la verificación de las ofertas económicas presentadas por los oferentes habilitados, la cuales cumplieron con la exigencia de la entidad en los pliegos de condiciones. Acto seguido se realizó la audiencia de SUBASTA INVERSA VIRTUAL por la plataforma del SECOP II conforme el procedimiento fijado en el numeral 5.8.1 del pliego de condiciones, presentado la menor oferta de precios en valores unitarios el oferente **CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S.**, con Nit. 900.119.968 - 1, representado legalmente por LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ ARIZA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.423.463

De acuerdo con el desarrollo de la audiencia de subasta, el menor precio, conforme ofertas iniciales y los lances realizados, fue la presentada por parte del proponente **CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S.,** con Nit. 900.119.968 - 1, representado legalmente por LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ ARIZA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.423.463, la cual ascendió a la suma de valores unitarios de $ 38.299, hasta alcanzar el valor del presupuesto oficial.

Según lo expuesto, la propuesta que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y Económicos, de acuerdo a lo solicitado en el pliego de Condiciones es la presentada por el oferente **CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S.,** con Nit. 900.119.968 - 1, representado legalmente por LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ ARIZA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.423.463, la cual ascendió a la suma de valores unitarios de $ 38.299, hasta agotar el valor del presupuesto oficial.

Lo anterior, por tratarse de la oferta que cumple a cabalidad con las exigencias de la Administración Municipal detallados en los pliegos de condiciones conforme así lo conceptuaron en sus respectivas evaluaciones, proceder luego, a la celebración del contrato con el citado oferente.

Que de acuerdo con los documentos aportados al proceso pre - contractual, teniendo en cuenta los conceptos jurídicos, técnicos y económicos del Comité Evaluador y visto que el proceso se ha desarrollado dentro de los parámetros de la Ley 80 de 1993 reformada por la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, se establece que **CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S.,** con Nit. 900.119.968, es el oferente que reúnen los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones dentro del Proceso de Selección No. **MNSGSASCS015-2020.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el Proceso de Selección Abreviada No. **MNSGSASCS015-2020** cuyo objeto **"CONTRATAR EL**

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE MENSAJERÍA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES A NIVEL URBANO, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, SURGIDO DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA", al oferente **CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S.,** con Nit. 900.119.968 - 1, representado legalmente por LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ ARIZA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.423.463, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 200.000.000.oo),** suma que se ejecutará conforme los valores unitarios ofertados.

Los anteriores términos están sujetos a la propuesta presentada y a los documentos del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO : Notifíquese personalmente la presente Resolución al proponente favorecido, de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndose que contra la misma no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Advertir al proponente favorecido, que deberán suscribir el contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la presente Resolución. En caso de incumplimiento se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los seis (06) días del mes de Julio de 2020.

SONIA LORENA OVIEDO ACEVEDO.
Secretaria General

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva